

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendado:

LUIS GINEBRA,

Secretario de E. de lo Interior,

Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

G. O. No. 3920.

NUMERO 837.

VISTO el Artículo 33 apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1o.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de SABANA DE LA MAR, creando un impuesto sobre consumo de mercancías y que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA:

El Ayuntamiento Constitucional de Sabana de la Mar, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal, ha dado la siguiente Ordenanza, para el cobro del impuesto sobre mercancías que se introduzcan en la Común.

Art. 1o.—A partir de la aprobación por las Cámaras Legislativas de la presente Ordenanza, se establece el siguiente impuesto sobre efectos que se consuman dentro de los límites de la Común. Por cada 100 kilos de peso bruto de mercancías extranjeras en general (no comestibles) que, con destino al consumo de la Común de Sabana de la Mar, se introduzcan en ella...\$0.10.

Art. 2o.—Quedan exonerados de este impuesto de consumo los efectos destinados para las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales.

Art. 3.—El Rematista del Muelle estará en la obligación de presentar al Tesorero Municipal una lista certificada de los efectos introducidos.

Párrafo:—El Síndico y el Tesorero Municipal controlarán la referida lista.

Art. 4o.—Toda persona, firma, sociedad o corporación que

infrinja esta Ordenanza, será condenada al pago de una multa no menor de \$2.00 DOS PESOS ORO.

Párrafo: En caso de reincidencia será condenado al pago de \$5.00, CINCO PESOS ORO, de multa, o cinco días de prisión o ambas penas a la vez.

DADA en la Sala del Ayuntamiento de Sabana de la Mar, hoy día cinco del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.

(Fdos).: Ricardo Mateo, Presidente del Ayuntamiento; Felipe Rodríguez, Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Osiris S. Duquela.
J. T. Lithgow.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz,

Los Secretarios:

Abigail Del Monte.
Enrique J. de Castro.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.